

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, donde se establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de Sincelejo, para realizar la contratación del proyecto cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004-2011 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR A UN OPERADOR DE LA ADMINISTRACION DEL RECURSO DEL RECURSO ENTREGADO POR COLOMBIA HUMANITARIA Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION HUMANITARIA Y REAHABILITACION EN EL ITEM DE REPARACION DE VIVIENDA CON OCASIÓN DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La problemática del recrudescido invierno es uno de los factores que aquejan nuestra ciudad por ser sus terrenos de pendientes diversas que vierten sus aguas hacia las redes naturales de drenes de escorrentía superficial existentes en toda el área urbana y rural, atendiendo que los recursos del Municipio de Sincelejo son escasos para satisfacer en un 100% dicha necesidad de erradicar esta problemática y contribuir con los habitantes en la reparación total de las afectaciones generadas por el fenómeno de la niña sufridas en las viviendas de quienes las habitan, la Administración Municipal ha logrado gestionar unos recursos para ser invertidos en una de las tantas problemáticas que en la época invernal azotan la cabecera municipal y en forma específica en los sectores más vulnerables por su posición geográfica, lugares donde se ha generado un impacto ambiental y socioeconómico que aumentan los riesgos a la integridad física y patrimonio de los habitantes del municipio, bajo el entendido de que las incesantes lluvias han ocasionado diversos tipos de afectaciones en las viviendas que se encuentran detalladas en diferentes zonas de la jurisdicción que no le permiten a sus moradores tener esa vivencia digna que el estado Colombiano propende en la Carta Magna, esta situación por ende, permite definir la necesidad y conveniencia de darle pronta solución a ésta problemática creciente en la ciudad de Sincelejo.

Se hace necesario entonces, desarrollar una interventoría integral que permita verificar el estricto cumplimiento de todos los lineamientos trazados por las directrices del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria en el contrato de mandato en su componente de Reparación de Vivienda dentro de los que se tendría



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

en cuenta en su parte *técnica y estructural* :la entrega efectiva, el control de calidad de los materiales a utilizar, la realización de continuos monitoreos; en la parte *financiera*: con el seguimiento a cronogramas de inversión, programas trazados y liquidación de contratos, en la parte *administrativa*: haciendo el seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 4580 del 7 de diciembre de 2010, declaró en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días el estado de emergencia económica, social y ecológica, con el fin de conjurar la crisis originada por el fenómeno de la Niña durante 2010-2011, norma que fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-156 según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de marzo 9 de 2011, MP Dr. Mauricio González Cuervo.

Con el objeto de atender dicha situación excepcional el Gobierno Nacional expidió, entre otros, los Decretos Legislativos 4702 y 4830 de 2010, mediante los cuales se tomaron algunas medidas en orden a disponer de las facultades legales excepcionales que permitan conjurar la situación excepcional de calamidad pública como consecuencia del Fenómeno de la Niña;

Entre otras medidas, mediante el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 se modificó el artículo 25 del Decreto 919 de 1989, estableciéndose que los recursos necesarios para las labores de reconstrucción y atención humanitaria por la Ola Invernal 2010 -2011 será atendida por el Fondo Nacional de Calamidades, el que en materia de Contratación se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y 13 de la ley 1150 de 2007.

De otra parte mediante el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por los artículos 70 del Decreto 919 de 1989, 4 del Decreto Legislativo 4702 de 2010 y 1 del Decreto Legislativo 4830 de 2010, se dispuso la posibilidad para el Fondo Nacional de Calamidades de transferir recursos a su cargo a Entidades Públicas Nacionales o Territoriales para su administración, con el propósito de ejecutar las labores tendientes a superar la situación de Calamidad como consecuencia del Invierno.

El Municipio de Sincelejo es uno de los afectados por la ola invernal, por lo que será ejecutor de los Recursos Públicos con el fin de resguardar los derechos fundamentales de la población.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por los artículos 70 del Decreto 919 de 1989, 4 del Decreto Legislativo 4702 de 2010 y 1 del Decreto Legislativo 4830 de 2010, las Entidades Públicas Ejecutoras de los Recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades *"solamente se someten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y "podrán" contemplar*



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

cláusulas excepcionales, según lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, es decir, que es potestativo acordarlas.” (Sala Plena de la Corte Constitucional. Sentencia C-194 de 2011. MP Humberto Sierra Porto).

Es deber de la Administración Municipal establecer los planes, programas y medidas pertinentes enmarcadas dentro de los parámetros establecidos por la Ley de contratación, de hacer el uso racional y planificado de los recursos y de beneficiar con sus obras al mayor número de ciudadanos, la solución entonces debe ser objetiva, austera y efectiva lo cual es importante socializar con la comunidad.

En esta oportunidad, se requiere dar solución a la problemática que impacta en forma alarmante a la comunidad de diferentes barrios de Sincelejo, especialmente los asentados en la zona norte y en la zona sur, quienes sufrieron estragos en sus viviendas como consecuencia del invierno que azotó con el fenómeno de la niña y que hoy por hoy requieren de ayuda del estado para poder hacer las reparaciones de las viviendas en las que habitan a fin de poder dignificar sus vidas y las de sus familias y evitar futuras calamidades con las siguientes temporadas de lluvias.

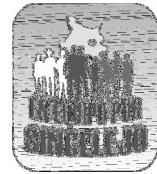
Con la solución oportuna a estas necesidades, daremos pronta solución preventiva a muchas situaciones impactantes y degradantes de la calidad y condición de vida humana, que en la actualidad se viven en los mencionados sectores por inundaciones, contaminación ambiental, exposición a la agresividad del medio ambiente, aumento de los factores de riesgo, y demás temas correlacionados inherentes que se evitarían desde la solución de ejecución de obras de canalización en concreto rígido del arroyo que se plantean en el presente estudio de oportunidad, pero para tener la certeza de que esta función tan importante se lleve a cabo de manera satisfactoria se hace necesario la contratación de una interventoría externa que vele por el cumplimiento de estos fines.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribirse tendrá por objeto la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° 004-2011 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR A UN OPERADOR DE LA ADMINISTRACION DEL RECURSO ENTREGADO POR COLOMBIA HUMANITARIA Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ATENCION HUMANITARIA Y REHABILITACION EN EL ITEM DE REPARACION DE VIVIENDA CON OCASIÓN DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011**

PLAZO DE ENTREGA:

El objeto del presente proceso de consultoría deberá realizarse en su totalidad incluida la entrega, recibo a satisfacción y liquidación dentro del plazo máximo estipulado en el contrato principal realizado con el operador que en ningún caso podrá superar el término de 6 (seis) meses.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

TIPO DE CONTRATO:

El contrato a realizar será de Interventoría y/o consultoría y se suscribirá con un consultor idóneo que cumpla con las funciones detalladas en los alcances y descripción de los servicios del presente estudio.

FORMA DE PAGO:

Se pagará un anticipo del 50% del valor total del contrato de Interventoría, previo el perfeccionamiento y legalización del mismo. Y el 50% restante al finalizar la ejecución del mismo previa expedición del acta final de recibo del trabajo por parte del supervisor del Municipio, en este caso dicha supervisión será ejercida por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana Municipal, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley. La fuente de los recursos estará a cargo del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, ante quien se harán los trámites necesarios para que la fiduciaria la previsora S.A proceda a hacer los pagos de acuerdo a las cláusulas del contrato.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de julio 7 de 2008 y Decreto N° 2516 de 2011.

La presente contratación se regirá por cuantía regulada por el Decreto N° 2516 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

El marco legal del proceso para la escogencia de la persona natural o jurídica que realizaría la interventoría se hace con sujeción a la ley 1150 de 2007 en su artículo 13; decreto 146 de 2011 en su artículo 3; constitución nacional en su artículo 209 y circular N° 005 del fondo Nacional de Calamidades- Subcuenta Colombia Humanitaria.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANALISIS TECNICO.

De acuerdo con el Artículo 56 contenido del pliego de condiciones y requerimientos Técnicos del decreto 2474 de julio 7 de 2008. Los requerimientos técnicos incluirán, al menos, lo siguiente:

1. Los objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

2. La descripción detallada de los servicios requeridos y los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría.
3. El cronograma de la ejecución de los servicios de consultoría y de sus resultados.
4. El listado y ubicación de la información disponible para ser conocida por los proponentes para facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes previos, análisis o documentos definitivos.

Además de lo anterior y con el fin de buscar la adecuada y oportuna entrega de las obras ejecutadas y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de los recursos que se manejen para tal fin, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de mandato, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las entregas, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el MUNICIPIO solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato principal realizado con el operador.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo al MUNICIPIO para resolver las peticiones y reclamos del operador de las entregas.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de las entregas con el operador o su representante, según el plazo y la clase de contrato.



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORIA.

La Interventoría presentará a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana informes quincenales (cada quince días) obligatorios de las reparaciones de vivienda o cada vez que así se le requiera de acuerdo a la conveniencia.

De igual manera se realizarán comités extraordinarios cuando lo considere pertinente con la participación del Operador e Interventoría en las instalaciones de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, en donde la Interventoría expondrá el avance del proyecto.

PERSONAL PROFESIONAL

- Cantidad y cargos solicitados.
- Un (1) Director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto).
- Un (1) Ingeniero Residente (Ingeniero Civil o Arquitecto).

SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO PRINCIPAL CELEBRADO CON EL OPERADOR.

La ejecución de la INTERVENTORIA está ligada a la ejecución del contrato principal celebrado con el operador, de tal manera que si este llegare a prorrogarse, suspenderse o terminar este, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será prorrogado, suspendido o liquidado, según sea la situación. En el caso que el contrato principal, llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la Ley, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. El personal de Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos del municipio de Sincelejo, y aumentará o disminuirá en relación con el avance del contrato de Mandato, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

4.2. ANALISIS ECONOMICO.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Sincelejo no cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato y que se trata de atención de la emergencia económica, social y ecológica acaecidas con el fenómeno de la niña 2010-2011 en nuestro país, el Fondo Nacional de Calamidades (Subcuenta Colombia Humanitaria) en la circular 005 de 2011, dispuso que los Alcaldes de Ciudades Capitales dentro de un proceso de selección objetiva y transparente escogerán el interventor, enviarán copia de esos contratos al FNC, quien a su vez hará los trámites necesarios para que la fiduciaria la Previsora S.A. proceda a hacer los pagos de acuerdo con las cláusulas de cada contrato de acuerdo al avance de su ejecución. El pago al interventor será de un cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal celebrado con el operador según el monto de las reparaciones efectuadas por cada vivienda, es decir, SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$70.800.000,00),



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

y que para el presente caso no puede superar la suma de \$1.486.800.000 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS) según los montos que se requieran para cada vivienda en particular.

DESCRIPCIÓN		SALARIO MES	HOMB RE - MES	FACTO R	COSTO PARCI AL	Nº DE	COSTO TOTAL
		(\$)	(H - M)	MULTIP LI	(\$) MES	MES ES	(\$)
1	PERSONAL CONSULTOR						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	3.000.000,00	0,50	1,58	2.370.000	3,00	7.110.000,00
	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (2)	1.100.000,00	1,00	1,58	1.738.000	3,00	5.214.000,00
	SECRETARIA	700.000,00	1,00	1,58	1.106.000	3,00	3.318.000,00
2	ARRIENDO DE HERRAMIENTAS O EQUIPOS						
	OFICINA Y COMUNICACIONES.	2.200.000,00	1,00			3,00	6.600.000,00
	EQUIPOS DE COMPUTO	1.400.000,00	1,00			3,00	4.200.000,00
	TRANSPORTE (vehículo 2,000 c.c.)	2.000.000,00	1,00			3,00	6.000.000,00
3	PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO						
	ENSAYOS DE MATERIALES.	1.500.000,00	1,00			3,00	4.500.000,00
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	IMPUESTOS Y RETENCIONES.	10.000.000,00					10.000.000,00
	COPIAS Y PAPELERIA	3.500.000,00				3,00	10.500.000,00
	PRESENTACIÓN DE INFORMES (MENSUALES Y SEMANALES)	864.160,90				3,00	2.592.483,00
	ELABORACION INFORME FINAL	1.000.000,00				1,00	1.000.000,00
							SUBTOTAL 61.034.483,00
							IVA (16%) 9.765.517,00
							SUBTOTAL 70.800.000,00



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN.

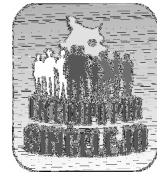
El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Pues bien, el numeral 2 del artículo 12 del Decreto No. 2474 de 2008 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que: 2-“En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Los pliegos de condiciones establecen criterios a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGOS					
TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR DE ACUERDO CON EL MONTO DEL EVENTO PRESENTADO
No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	MUNICIPIO DE SINCELEJO	PROPONENTE Y/O INTERVENTOR	
RIESGOS ADMINISTRATIVOS					
1	Demora en la iniciación del contrato	se solucione el problema que se haya presentado. Riesgo que asume el INTERVENTOR, dado que		X	100%



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

		el contrato de mandato está directamente relacionado con el contrato de INTERVENTORÍA.			
RIESGOS JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O REGULATORIOS					
2	Incumplimiento del contrato por parte del operador del contrato de mandato.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del operador, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades. Riesgo que asume el INTERVENTOR, dado que le corresponde al INTERVENTOR el seguimiento al proceso pertinente.		X	100%
3	Paros ocasionados por los trabajadores y personal que hace la entrega por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el INTERVENTOR, dado que le corresponde al INTERVENTOR hacer el seguimiento a este proceso.		X	100%
4	No pago oportuno, por parte del INTERVENTOR, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el INTERVENTOR.		X	100%

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Una vez analizada la complejidad de la consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Municipio de Sincelejo determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Los riesgos que existen durante el desarrollo del contrato de consultoría son los siguientes: El incumplimiento total o parcial, o demora de la realización de la



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, y Decreto 2474/2008, Artículo 3)

Interventoría actividades que correspondan al objeto contratado. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato de consultoría estipulas en el contrato. La mala calidad de la consultoría, es decir que estas no cumplan con las especificaciones técnicas

La garantía única tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Las cuantías y porcentajes serán asumidos por parte del contratista y aplicados según lo dispone la ley, esto a fin de que la obra a construir sea ejecutada de la mejor manera.

8. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El **CONTRATISTA** se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **2.** De Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) que el CONTRATISTA reciba por este concepto, por el término de ejecución del contrato. **3.-** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Su valor es equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres años más. **4.-** Calidad del Servicio: Su valor es equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo. La garantía de que trata la presente cláusula estará constituida por una póliza anexa, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

Cordialmente:

CAROLINA TABOADA TABOADA
Secretaria del Interior y Convivencia
Ciudadana

SAUL MARTINEZ PINEDA
Secretario de Desarrollo y Obras
Públicas